CARATULA DE CONTRATO

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:				
URBANIZACIÓN DE CALLE, COMUNIDAD DE EL MIRADOR, HUIMILPAN, QRO.				
CONTRATISTA:				
RUBEN ALANIZ CARRANZA.				
DOMICILIO: CALLE TURIN, NÚMERO 132 (CIENTO TREINTA Y DOS), COLONIA LOS SAUCES				
CIUDAD: QUERÉTARO	**C.P.** 76114	**NO. DE REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS:** H-010	**NO. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** AACR720410SA3	
CONTRATO:				
NO. DE CONTRATO: MHQ.002.FAISMUN.26	**FECHA DE ADJUDICACIÓN (FALLO):** 18 DE JUNIO DE 2026	**FECHA DE CONTRATO:** 22 DE JUNIO DE 2026	**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA	
NO. DE LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN: MHQ.002.FAISMUN.AD.26	**IMPORTE DE CONTRATO SIN I.V.A:** $1,461,307.01	**I.V.A. DE CONTRATO:** $233,809.12	**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:** $1,695,116.13	
ORIGEN DE LOS RECURSOS :				
FUENTE DE LOS RECURSOS: FAISMUN 2026 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal)	**NORMATIVIDAD APLICABLE:** ESTATAL	**NO. DE OBRA:** 2	**DATOS EN CASO DE CRÉDITO EXTERNO:** NO APLICA	
NO. DE OFICIO DE APROBACIÓN: SESIÓN EXTRAORDINARIA	**FECHA DEL OFICIO DE APROBACIÓN:** 21 DE MARZO DE 2026			
ANTICIPO:				
% OTORGADO: 30%	**IMPORTE DEL ANTICIPO ANTES DE I.V.A:** $438,392.10	**I.V.A. DEL ANTICIPO:** $70,142.74	**IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO:** $508,534.84	
GARANTÍAS :				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO		**NO. DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** MHQ850101D52		
DOMICILIO: CALLE REFORMA OTE. No. 158, CENTRO, C.P. 76950		**MUNICIPIO-ENTIDAD FEDERATIVA:** HUIMILPAN, QUERÉTARO		
ANTICIPO (100%): SI APLICA	**AFIANZADORA:** ASERTA	**NO. DE FIANZA:** 4191-01503-6	**FOLIO:** 3894689	**FECHA:** 22 de junio de 2026
CUMPLIMIENTO (10%) VICIOS OCULTOS (10%): SI APLICA	**AFIANZADORA:** ASERTA	**NO. DE FIANZA:** 4191-01504-5	**FOLIO:** 3894691	**FECHA:** 22 de junio de 2026
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL CIERRE FÍSICO:				
FECHA DE INICIO: 29 DE JUNIO DE 2026		**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 89 DÍAS NATURALES	**FECHA DE TERMINACIÓN:** 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL CIERRE ADMINISTRATIVO:				
FECHA DE INICIO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026		**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 30 DÍAS NATURALES	**FECHA DE TERMINACIÓN:** 25 DE OCTUBRE DE 2026	

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A **PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MA. LIDIA ORTA ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL **ING. VÍCTOR EDUARDO GARDUÑO FONSECA**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR OTRA PARTE EL **C. RUBEN ALANIZ CARRANZA,** QUIEN COMPARECE POR DERECHO PROPIO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. – "EL CONTRATANTE" declara:

I. Ser una Entidad Pública investido con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

II. Se encuentra legalmente representada en términos de los Artículos 3, 5, 31 fracción VIII, IX y XXI, 33 fracción V, VI, XII y XVIII, 44 y 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los acuerdos de Cabildo de fecha 01 (uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), 10 (diez) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) y 16 (dieciséis) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), por medio de los cuales se reconoce la personalidad de los Síndicos Municipales y se delega a los titulares de las dependencias la representación legal del ayuntamiento para poder suscribir contratos y convenios.

III. Que para cubrir las erogaciones del presente contrato el Municipio de Huimilpan, Qro. Aprobó los recursos correspondientes mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha **21 (VEINTIUNO) DE MARZO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2026.

IV. Que tiene establecido su domicilio en **CALLE REFORMA OTE. NÚMERO 158, COL. CENTRO**, de esta Cabecera Municipal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

V. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de registro **MHQ850101D52**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VI. Que la asignación del presente contrato se realizó por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante Acta de Adjudicación de fecha **18 (DIECIOCHO) DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 fracción I y 31 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

VII. Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo los trabajos relativos a la obra **"URBANIZACIÓN DE CALLE, COMUNIDAD DE EL MIRADOR, HUIMILPAN, QRO."** a que se destina la inversión aprobada en la Declaración Primera Inciso III (tres romano), en virtud de satisfacer los requisitos solicitados por la convocante y por ser la propuesta más conveniente para **"EL CONTRATANTE".**

SEGUNDA. – "EL CONTRATISTA" declara:

Bajo protesta de Ley y sabedor (a) de las sanciones administrativas, civiles, penales o fiscales que contemplan los ordenamientos legales de mérito hacia las personas que se conducen con falsedad manifiesta que:

I. Es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, mayor de edad con plena capacidad para la celebración de este contrato.

II. Identificarse con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector al anverso **ALCRRB72041022H400** y al reverso **0121044146305**.

III. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de registro **AACR720410SA3,** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Tiene establecido su domicilio en **CALLE TURIN, NÚMERO 132 (CIENTO TREINTA Y DOS), COLONIA LOS SAUCES, C.P. 76114, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato.

V. Conviene desde ahora que, en caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder el beneficio de la nación mexicana, así como cualquier derecho derivado del presente.

VI. Se encuentra inscrito en el Padrón de Contratistas del Municipio de Huimilpan, Qro., con número de registro vigente **H-010** y no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VII. Acreditó ante **"EL CONTRATANTE"**, poseer una experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el Estado de Querétaro y en su caso que cuenta con la infraestructura para realizar la obra objeto de la presente contratación, así como con la capacidad financiera, técnica y de respuesta inmediata para la ejecución del objeto del presente contrato.

VIII. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, las Normas de Construcción vigentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las especificaciones complementarias para la construcción de redes de agua potable y alcantarillado de la Comisión Nacional de Aguas, las normas de construcción de la Comisión Federal de Electricidad, las Especificaciones Particulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, el Proyecto, los Programas de Trabajo, de Ejecución y desarrollo de estos, el de utilización de recursos humanos y de equipo en general que será requerido y la metodología para aplicarlos en los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos forman parte inherente del presente contrato.

IX. Conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato a efecto de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

TERCERA. – Declaran **LAS PARTES:**

I. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercitarán ninguna acción legal que por falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

II. Los datos personales que proporcione **"EL CONTRATISTA"** o **"EL CONTRATANTE"**, serán utilizados en los términos de lo previsto en los Artículos 3 fracción II y IX, 11, 12, 14 fracción I, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

AVISO DE PRIVACIDAD. https://huimilpan.gob.mx/avisos-de-privacidad-dependencias/

Este contrato y sus anexos pueden contener información reservada a confidencial. Su revisión, retransmisión, distribución, copiado, u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este instrumento y sus anexos, están protegidos.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales Sensibles, consistente en su custodia o transferencia, su uso es exclusivamente en el ejercicio de las facultades y funciones propias de la contratante en términos de los Artículos 6 Base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

por lo tanto, los datos contenidos en este instrumento están protegidos y solo podrán ser utilizados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier uso deberá ser autorizado por la parte contratante.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución de la obra consistente en: **URBANIZACIÓN DE CALLE, COMUNIDAD DE EL MIRADOR, HUIMILPAN, QRO.** y este último se obliga a realizarla hasta su terminación, de conformidad con los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, así como lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la Declaración Segunda inciso VII de este contrato y las normas de construcción vigentes en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integral de este contrato.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **$1,461,307.01 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 01/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la cantidad de **$233,809.12 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 12/100 M.N.).** Siendo un total de **$1,695,116.13 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 13/100 M.N.).**

La cantidad total referida el párrafo anterior, será destinada por **"EL CONTRATISTA"** única y exclusivamente en la Obra Pública materia del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestarias que se agregan al presente, mismas que forman parte integral de este instrumento.

TERCERA. – ANTICIPO.

"El CONTRATANTE" otorgará al **"CONTRATISTA"** un anticipo equivalente al **30% (treinta por ciento)** del monto total del presente contrato, mismo que asciende a la cantidad de **$438,392.10 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la cantidad de **$70,142.74 (SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.).** Siendo un total de **$508,534.84 (QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)**, importe que deberá ser destinado a la adquisición de materiales y demás erogaciones necesarias para el inicio de los trabajos.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El otorgamiento del anticipo se hará contra entrega de la garantía por parte de **"EL CONTRATISTA"** y se iniciará el trámite para la entrega del anticipo dentro de un plazo no mayor a **10 (diez)** días hábiles, con antelación a la fecha estipulada de inicio de los trabajos, lo anterior con fundamento en el Artículo 54 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente al término del ejercicio señalado para la ejecución del contrato para el cual fue otorgado, mediante deducciones proporcionales que se hagan en cada una de las estimaciones aprobadas.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá presentar a **"EL CONTRATANTE"**, garantía por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado por concepto de anticipo, ya sea, mediante un título de crédito o fianza otorgada por la institución afianzadora y aceptada por **"EL CONTRATANTE"** en los términos de la Cláusula Décima del presente contrato.

CUARTA. – FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones parciales o totales, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, las cuales serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la supervisión de obra, para su revisión y autorización, posterior a ello formulará la factura por el importe de la estimación, la cual deberá expresar todas las deducciones correspondientes, incluyendo el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por concepto de "Inspección, Vigilancia y Control", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 fracción XIV de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2026.

"EL CONTRATISTA" deberá formular estimaciones en periodos quincenales o mensuales correspondientes a los trabajos ejecutados, a partir de la fecha de comienzo de la obra, en caso de que no las presente en el tiempo estipulado, será la supervisión quien con sus propios generadores las elabore, teniendo **"EL CONTRATISTA" 5 (cinco) días** hábiles para complementar la documentación, es decir, factura, estado de cuenta, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, cartas garantía, copias de bitácora, lo anterior de forma enunciativa mas no limitativa.

Si **"EL CONTRATISTA"** reincide en no presentar estimaciones quincenales y/o no proporcionar la información correspondiente, **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de seguirlas realizando con los generadores de la supervisión, por lo que no se hace responsable de reclamaciones posteriores.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"EL CONTRATANTE" hará el pago de estas en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales a partir de la presentación de la factura, mismo que se realizará en las oficinas de la Secretaría de Finanzas ubicada en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., con dirección en Calle Reforma Ote. Número 158 (ciento cincuenta y ocho), Centro, Huimilpan.

QUINTA. - CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)** y finalizar los trabajos el día **25 (VEINTICINCO) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS),** contando con un plazo de **89 (ochenta y nueve) días naturales**, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución, debiendo cerrar financieramente a más tardar el día **25 (VEINTICINCO) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).**

En caso de no terminar la obra en el plazo señalado por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** éste se obliga a cubrir honorarios extraordinarios que por tal motivo se eroguen por la supervisión externa, aceptando desde este momento que tal importe se le deduzca de las estimaciones pendientes de pago.

Cuando por causas de fuerza mayor o casos fortuitos se impida a **"EL CONTRATISTA"** cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere pertinente, manifestando los motivos en que se fundamente su solicitud. **"EL CONTRATANTE"** resolverá en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales sobre la justificación y procedencia de la Prorroga y en su caso, concederá el plazo requerido por **"EL CONTRATISTA"** o la que **"EL CONTRATANTE"** considere pertinente efectuando las modificaciones correspondientes en el programa calendarizado de ejecución.

SEXTA. – DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATANTE" se obliga con **"EL CONTRATISTA"** a poner a su disposición el bien inmueble en el cual se ejecutará la obra, solo para efectos del presente contrato, para lo cual se proporcionarán las facilidades necesarias para su libre acceso a efecto de salvaguardar la seguridad de sus trabajadores y de los transeúntes del lugar.

"EL CONTRATANTE" se compromete con **"EL CONTRATISTA"** a facilitar dentro del marco jurídico aplicable y vigente, el trámite y en su caso obtención de permisos, licencias, dictámenes u otro tipo de autorizaciones que éste requiera para el puntual cumplimiento del presente instrumento, por lo que **"EL CONTRATISTA"** no podrá invocar como causal de incumplimiento, la falta de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"** para la ejecución de la obra pública materia de este contrato.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** revisar y validar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas aplicables y necesidades de la obra.

SÉPTIMA. - TRABAJOS ADICIONALES.

La estimación de conceptos fuera de catálogo, cambios de especificaciones y volúmenes excedentes podrá efectuarse previa autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"** a través de la Secretaría de Obras Públicas.

"EL CONTRATISTA" cuenta con 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de autorización del cambio de especificaciones o nuevo concepto, para solicitar a la Secretaría de Obras Públicas la revisión de Precios Unitarios presentando las tarjetas de análisis correspondientes, las cuales deben considerar los mismos porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad señalado en los conceptos previamente contratados, posterior a ello y en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, **"EL CONTRATANTE"** dará contestación a la solicitud a fin de convenir los precios unitarios que regirán los precios unitarios que regirán los nuevos conceptos o especificaciones para que puedan ser estimados.

En caso de modificar el proyecto inicial, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar al término de su contrato los planos correspondientes con las modificaciones realizadas **(Planos As-Built)**, en el formato proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas mismos que deberán encontrarse firmados por profesionista especializado en la materia, anexando copia de su cédula profesional.

OCTAVA. – AJUSTE DE COSTOS.

De conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **"EL CONTRATANTE"** podrá modificar, mediante convenio el presente contrato, siempre y cuando el monto adicional no rebase el 25% (veinticinco por ciento) del costo pactado en contrato, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original.

Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

Las nuevas condiciones que establezcan los convenios adicionales no podrán por ningún motivo cambiar la naturaleza y características esenciales de la obra y del propio contrato original, ni convenirse para eludir en forma alguna, el cumplimiento del ordenamiento legal en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56, 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ambas partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

integran los precios unitarios pactados en este contrato, siempre y cuando ocurran circunstancias imprevistas en el orden económico que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aún no ejecutados, emitiendo para tal efecto, en conjunto con la Coordinación de Planeación la resolución que establezca el aumento o reducción acordado.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

NOVENA. - PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, en los casos de prórroga para el pago de un crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de **"EL CONTRATANTE".**

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se considerarán como aceptación de los trabajos, pues **"EL CONTRATANTE"**, se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.

DÉCIMA. – GARANTÍAS.

A fin de garantizar las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** con motivo de la celebración del presente contrato, convienen las partes que el primero de los mencionados otorgue en favor de **"EL CONTRATANTE"** las siguientes pólizas de fianza, las cuales deberán cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación, así como ser expedidas por una compañía afianzadora regular y autorizada por las autoridades de la República Mexicana en la forma, términos y procedimientos previstos en el Artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, proporcionando el proyecto de la misma a **"EL CONTRATANTE"** a efecto de que este último esté en posibilidades de dar su visto bueno.

I. **FIANZA DE ANTICIPO: "EL CONTRATISTA"** se obliga a contratar una póliza de fianza para garantizar el uso adecuado y la correcta aplicación de la cantidad otorgada por concepto de anticipo, misma que es equivalente a **$508,534.84 (QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) IVA incluido.** Esta garantía se hará efectiva en caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no destine el anticipo al cumplimiento del objeto del contrato descrito en la Cláusula Primera, en los términos y condiciones pactados, por lo que permanecerá vigente hasta su total amortización. Para la cancelación de la

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

fianza deberá **"EL CONTRATISTA"** contar con carta autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

II. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** se obliga a contratar una póliza de fianza por la cantidad de **$169,511.61 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 61/100 M.N.) IVA incluido**, importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor total del presente contrato, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento hasta su total ejecución, misma que deberá permanecer vigente 15 (quince) días posteriores a la fecha en que sean recibidos formalmente los trabajos encomendados por **"EL CONTRATANTE"**, lo cual se asentará mediante escrito. Para la cancelación de la fianza deberá **"EL CONTRATISTA"** contar con carta autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

III. **FIANZA DE VICIOS OCULTOS: "EL CONTRATISTA"** se obliga a otorgar en favor de **"EL CONTRATANTE"** una póliza de fianza a efecto de garantizar los defectos, fallas, mala calidad y/o vicios ocultos de los productos suministrados y los trabajos ejecutados al término de estos, a esa fecha procederá a la sustitución de la garantía de cumplimiento vigente, por una equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido, siendo la vigencia de esta garantía de **1(UN) AÑO** contado a partir de la fecha en que haya finalizado la garantía de cumplimiento. En caso de que llegue a hacerse efectiva a esta póliza **"EL CONTRATANTE"** notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** obligándose este último a prorrogar la vigencia de está por el mismo periodo que la primera, es decir, 1 (año) más a partir de que estos sean subsanados. Al no existir inconformidad de vicios ocultos por parte de **"EL CONTRATANTE"**, la Afianzadora procederá a su cancelación automática en el plazo estipulado.

Las fianzas antes señaladas deberán ser contratadas a una afianzadora reconocida a nivel nacional, misma que deberá someterse a los procedimientos de los Artículos 85, 93, 96, 118, 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y las aplicables de manera supletoria. No obstante, **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de aceptar a la institución afianzadora propuesta por el **"EL CONTRATISTA"**.

La presente se hará efectiva en caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable directo de la Dirección Técnica, Supervisión, Vigilancia, Control y Revisión de la correcta ejecución, calidad y adecuado funcionamiento de la Obra estará a cargo de la **Secretaría de Obras Públicas**, aceptando **"EL CONTRATISTA"** tal situación,

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

por lo que se obliga a permitir a las personas designadas la inspección in situ de los trabajos, así como el acceso a la información necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la adecuada ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y medio ambiente, así como de las disposiciones aplicables en la materia.

Las responsabilidades, así como los daños y perjuicios que resultares por su inobservancia serán exclusiva responsabilidad de **"EL CONTRATISTA".**

DÉCIMA TERCERA. – REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA EN OBRA.

Adicional a lo señalado en la Cláusula que antecede, **"EL CONTRATISTA"** designa en este acto a la **C. TANIA ALEJANDRA ALANIZ GARCÍA**, quien se identifica mediante credencial para votar con Clave de Elector número **ALGRTN95083122M400**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, misma que acredita conocimientos y experiencia por medio de la Cédula Profesional número **11796306**, emitida por la Secretaría de Educación Pública, como responsable de la obra in situ, en su calidad de **RESIDENTE DE OBRA** y quien se encuentra facultada por **"EL CONTRATISTA"** según manifestación expresa de éste, para la toma de decisiones a nombre de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo relativo a el cumplimiento de este contrato reservándose **"EL CONTRATANTE"** el derecho de aceptar o no, en cualquier momento, a la persona designada por **"EL CONTRATISTA"**.

Dicha determinación deberá registrarse en la bitácora de obra correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - BITÁCORA DE OBRA.

"LAS PARTES" se manifiestan sabedoras de que durante la ejecución de las obras objeto del presente instrumento. El uso de bitácora es obligatorio, debiendo permanecer en la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, por lo que permanecerá vigente durante todo el desarrollo de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA. – NO SUBCONTRATACIÓN.

La encomienda de la Obra Pública materia del presente contrato es personalísima, por lo que **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar la obra por un tercero, salvo autorización expresa mediante escrito de **"EL CONTRATANTE"** y previo dictamen fundado y motivado, en dicho caso **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo responsable de

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

la ejecución de la Obra ante el **"EL CONTRATANTE"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas del mismo para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a todo el personal asignado a la obra y durante todo el tiempo que esta dure, el equipo de protección y seguridad necesaria para la ejecución de cada uno de los trabajos encomendados, por lo que se enlista de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes: chalecos, casco, guantes, gafas de seguridad, zapato de seguridad etc.

DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de que el presente contrato es de interés social y de derecho público, **"EL CONTRATANTE"** podrá suspender temporalmente, total o parcialmente la ejecución de los trabajos por cualquier causa justificada.

La suspensión temporal no implica la terminación anticipada del presente contrato, ya que seguirá surtiendo sus efectos una vez que se hayan subsanado las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por razones de interés general, contravención a los términos del presente contrato o por disposición de Ley.

"EL CONTRATANTE" comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** los motivos por los cuales se originó la suspensión o rescisión del presente contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de la decisión.

DÉCIMA NOVENA. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O RESCISIÓN.

Serán causales de suspensión y/o rescisión del presente contrato a consideración de **"EL CONTRATANTE"**:

I. Incumplimiento total o parcial del presente contrato.
II. Por contravención a cualquiera de los ordenamientos legales aplicables y vigentes.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

III. Negligencia probada en su actuación.
IV. Las que en ese momento se consideren sean conducentes por seguridad de la población; contingencia ambiental, etc., previo dictamen fundado y motivado por parte de **"EL CONTRATANTE"** a través de la dependencia competente.

Las Partes acuerdan sujetarse al siguiente procedimiento en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

I. Iniciará con la notificación por escrito a **"EL CONTRATISTA"** respecto de los incumplimientos detectados por el personal de **"EL CONTRATANTE",** otorgando, el primero de los mencionados un plazo de **15 (quince) días hábiles** para que exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Secretaría de Obras Públicas.

II. Transcurrido el plazo a que se refiere en la fracción anterior, **"EL CONTRATANTE"** resolverá considerando los argumentos y medios de prueba de los cuales se valió **"EL CONTRATISTA".**

III. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato se encontrará debidamente fundada y motivada, misma que será comunicada por escrito a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes en que se efectúe la notificación de la fracción I.

De ocurrir los supuestos señalados en la presente cláusula, en un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes contados a partir del acto de suspensión, **"EL CONTRATANTE"** notificará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a **"EL CONTRATISTA"** y posteriormente, lo hará de su conocimiento al Órgano Interno de Control y/o Secretaría de Finanzas correspondiente.

VIGÉSIMA. – En la suspensión, rescisión o terminación anticipada del presente contrato deberá observarse lo siguiente:

I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL CONTRATANTE",** esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato del que se trate.

II. En caso de rescisión del contrato, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA",** una vez emitida la determinación respectiva **"EL CONTRATANTE",** precautoriamente y desde el inicio de la misma se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

(treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha determinación a fin de hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

III. Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato del que se trate; y

IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato deberá solicitarla a **"EL CONTRATANTE"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, dándole garantía de audiencia a **"EL CONTRATISTA"**; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la resolución correspondiente, pero si **"EL CONTRATANTE"** no contesta en dicho plazo se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez comunicada por el **"EL CONTRATANTE"** la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión, éste procederá a tomar, de manera inmediata, la posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en el que se encuentra la obra.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La actualización de esta cláusula requerirá invariablemente la presencia de un representante del Órgano de Control correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – VERIFICACIÓN DE OBRA.

"EL CONTRATANTE" Tiene la facultad de verificar si la obra pública materia del presente contrato, se está ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con el proyecto

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

y/o programa de obra aprobado, comparando periódicamente el avance de las obras.

VIGÉSIMA TERCERA. – PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra pública materia del presente contrato, se está ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con el proyecto y/o programa de obra aprobado, comparando periódicamente el avance de las obras, por lo que **"EL CONTRATANTE"** podrá hacer efectivas las siguientes penas convencionales:

a. Por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a la conclusión de la obra materia del presente contrato en la fecha señalada en el mismo, deberá pagar mensualmente a **"EL CONTRATANTE"** el 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado hasta la fecha de terminación señalada en el proyecto y/o programa de obra, hasta el momento en que la obra quede totalmente concluida y recibida a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"** en los términos del presente contrato.

b. Retener en total el 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha de incumplimiento hasta su revisión; motivo por el cual mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. El monto máximo de penalización será del 10% (diez por ciento) del presupuesto actualizado.

VIGÉSIMA CUARTA. - EXCEPCIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

Para la aplicación de la pena convencional no se tomarán en cuenta las que sucedan por causas de caso fortuito o fuerza mayor que a juicio de **"EL CONTRATANTE"** y de conformidad con la legislación civil no sean imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" Se obliga a que los materiales y equipo que utilice en la realización y/o ejecución de la obra pública materia del presente contrato sean los apropiados y de primera calidad, así mismo, deberán cumplir con las normas de calidad y de seguridad que marque **"EL CONTRATANTE"** con apego a las diversas Leyes, Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual forma **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegare a causar a **"EL CONTRATANTE"** o a terceros.

VIGÉSIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"EL CONTRATANTE"**, la terminación de los trabajos materia del presente contrato, por lo que, el último de los mencionados verificará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, que los trabajos se encuentren debidamente concluidos.

Una vez verificada la terminación de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** señalará la fecha de recepción de la obra, la que deberá de quedar comprendida dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la verificación de la terminación.

En la fecha señalada para la recepción, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente con la comparecencia de los representantes de **"EL CONTRATANTE"** y de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como las modalidades que la misma prevé, reservándose **"EL CONTRATANTE"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL CONTRATANTE" Podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados.

VIGÉSIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL CONTRATISTA" llevará a cabo la contratación de las personas que estime capacitadas para auxiliarlo en el desarrollo de la obra materia de este contrato, corriendo por cuenta de este, el pago de salarios y cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social que se deriven de tales contrataciones y cualquier aportación de seguridad social que se genere. Por lo que se manifiesta como único

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

obligado frente a tales personas en caso de incumplimiento, eximiendo a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

"EL CONTRATISTA" reconoce expresamente que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para sus empleados, por lo que reconoce y declara que no es representante, empleado o intermediario de **"EL CONTRATANTE"**, sino una sociedad mercantil con personalidad jurídica y patrimonio diferentes de los de **"EL CONTRATANTE"**, por lo cual será la única responsable frente a los empleados o trabajadores que ocupe, y por lo mismo conviene en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones y/o juicios que estos presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con el objeto materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA", su personal, asesores técnicos y colaboradores se obligan a mantener en absoluta confidencialidad toda la información y materiales generados y/o relacionados con el objeto del presente contrato, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información.

TRIGÉSIMA. - DISPOSICIONES GENERALES.

Las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento del presente contrato o de la interpretación de la legislación aplicable, serán resueltos por las autoridades encargadas de su aplicación, previa audiencia con los interesados, sin embargo, en caso de que no se llegaré a algún arreglo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – ENCABEZADOS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se ha puesto con el exclusivo propósito de facilitar la lectura, por tanto, no necesariamente definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a tu título.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato no existen error, dolo, mala fe o cualquier tipo de vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, estando de acuerdo en que, si alguna cláusula contenida fuera contraria a derecho, se tendrá por no puesta, pudiendo siempre subsanarla por escrito de manera conjunta.

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Asimismo, manifiestan que cualquier modificación se hará constar por escrito debidamente firmado por ambas partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE QUE CONSTA DE 18 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y EN LA ÚLTIMA HOJA EN FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

POR "EL MUNICIPIO"

C. MA LIDIA ORTA ESPINOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. RUBEN ALANIZ CARRANZA.

ING. VÍCTOR EDUARDO GARDUÑO FONSECA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Esta hoja de firmas forma parte del **Contrato de Obra Pública No. MHQ.002.FAISMUN.26**, correspondiente a la obra denominada **URBANIZACIÓN DE CALLE, COMUNIDAD DE EL MIRADOR, HUIMILPAN, QRO.**

Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
Tel. 448 278 5047
www.huimilpan.gob.mx

LGDS Art. 28 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa"